

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON  
CARÁCTER ORDINARIO EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENCIA**

D. HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO LEONESISTA:**

DON JULIAN ORDAS NAVA

DON ALFONSO JABARES MARTINEZ

**GRUPO SOCIALISTA**

DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ

DON PABLO BARRIENTOS JABARES

**GRUPO POPULAR**

DON HIGINIO SEVILLA APARICIO

DON MANUEL RODRIGUEZ VIVAS

DON JUAN JOSE RODRIGUEZ VIVAS

DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En la localidad de VILLAMAÑÁN siendo las 12.00 HORAS del día **21.11.2015**, previa convocatoria reglamentaria operada en virtud de resolución de Alcaldía de referencia al libro de resoluciones de esta Corporación 307/2015, se reúnen bajo la Presidencia de DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamañan, los Concejales anotados al margen, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria conforme al Orden del Día aprobado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Don Victor se persona una vez iniciado el acto.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

---

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA DICIENUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.**

**3º.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.**

**4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2015.**

**5º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES A CONSTITUIR EN LAS ELECCIONES DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**6º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

*"Artículo 91.*

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

[...]

*Artículo 97.*

[...]

1. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

2. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente

*Artículo 109.*

1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora en que comienza.

d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.

g. **Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.**

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36.1, 80, 82, 83 y 91 del RD 2568/1986 y el Artículo 47.2 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, su Señoría pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador sometido a la consideración de los señores ediles, que se da por leído al haberse remitidas copias junto a la convocatoria del presente acto, amén de encontrarse a disposición de todos los vecinos del municipio en el sitio web del Ayuntamiento ([www.aytovillamanan.es](http://www.aytovillamanan.es)). No formulándose ningún reparo u observación al fondo ni al resultado de los acuerdos en ella reflejados se declara aprobada, elevándose a definitiva y procediéndose a su transcripción a libro de actas de la Corporación.

Se indica, empero, que el borrador ha sido remitido a la Subdelegación del Gobierno y al Sección de Régimen Local de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en tiempo y forma, sin que por parte de ninguna de ellas se haya interpuesto reclamación alguna, por lo que los acuerdos en ella consignados se entienden definitivos en vía administrativa, en los términos establecidos al respecto en la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ÚLTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO**

En cumplimiento de las previsiones del artículo veintidós, apartado dos, letra a de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a dar cuenta de las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde de la Corporación en ejercicio de sus funciones desde el

último acto de fiscalización, a tal efecto se remitió a los Ediles un glosario comprensivo de las últimas resoluciones dictadas por su Señoría, concretamente desde la número doscientos cuarenta y nueve a trescientos seis interpeándose a los asistentes al acto para que realicen cuantas alegaciones, puntualizaciones y observaciones tengan por conveniente. No verificándose ninguna por lo que procede su transcripción en el libro de resoluciones que custodia el señor Secretario, así como una copia del apéndice a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de las previsiones que en tal sentido se recogen en la normativa reguladora de las bases del régimen local.

Se toma en consideración las relaciones de facturas sentadas en el registro municipal entre los números cuatrocientos cincuenta y cuatro a quinientos ochenta y dos, por un importe total de ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y seis.

No se realizan observaciones al respecto

<p style="text-align: center;"><b>TERCERO.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.</b></p>
--

Su señoría el Alcalde, desea recabar el parecer de los miembros de la Corporación, representantes de la población del Municipio, respecto a diversos asuntos, a fin de garantizar el mayor consenso entre los Corporativos, ofreciendo ante los ciudadanos una imagen de unidad y coordinación en la gestión de asuntos que a todos preocupa e interesa, según el siguiente orden:

**1º.- PROPUESTA GENÉRICA DE DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PEDANÍAS DEL MUNICIPIO.**

Habida cuenta de que, de conformidad con el artículo sesenta y ocho de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, las Entidades Locales Menores atenderán al siguiente orden de prestación de competencias:

- a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

Podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento.

Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella.

No serán delegables, en ningún caso, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.

Pese a que resulte obvio, no debe perderse de vista que el ejercicio por la entidades locales menores de sus competencias propias o delegadas estará limitado al ámbito de su territorio.

En este sentido, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día uno de agosto, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Plantear a las entidades locales menores del municipio la posibilidad de asumir la competencia genérica, en sus respectivos pagos, de organizar y prestar cuantas actividades culturales y de ocio se vengán desarrollando en las mismas con

carácter tradicional, así como aquellas otras que sean demandadas por parte de los colectivos vecinales respectivos, que se ajusten a la naturaleza de sus funciones propias y, en cualquier caso, sean compatibles con las disposiciones jurídicas vigentes en cada momento.

Segundo.- Intimar a las respectivas pedanías a que en el plazo máximo de un mes, computado desde la recepción de la notificación que incorpore el cuerpo del presente acuerdo, a adoptar un acuerdo expreso en el sentido que consideren oportuno, dejando sentado con carácter expreso que la ausencia de aquel supondrá el rechazo de la propuesta (teniendo en cuenta la necesidad de esclarecer el concreto alcance y financiación de las actividades indicadas).

El acuerdo habrá de hacer mención expresa de qué actividades desean que se incluyan en el convenio administrativo que se formalizará entre las partes convencionales, así como las fuentes de financiación y una expresa manifestación de que la afección de recursos a estas actividades no supondrá un detrimento del normal funcionamiento y atención de sus funciones propias obligatorias.

Del acuerdo referido se hará llegar una copia diligenciada al ayuntamiento, procediéndose a la pronta elaboración de los convenios administrativos respectivos, con expresa indicación de que el ayuntamiento no asumirá la organización ni financiación directa de más actividades y festejos que las propias de aquellas localidades que carezcan de junta vecinal».

Es lo cierto que, al día de la fecha, ninguna de las pedanías ha procedido a dar cumplimiento al contenido del acuerdo reproducido, pese a que en el cuerpo del mismo se explicitaba un término de cumplimiento y se enunciaban cuáles serían las consecuencias de su inobservancia. Cuantas actividades culturales se vengán prestando por las mismas, en particular las respectivas festividades locales, no son conformes a derecho, deviniendo que los gastos en que se incurra por motivo de las mismas carecen de la necesaria cobertura legal a efectos contables y presupuestarios.

Sin perjuicio de ello, se indica por parte de la presidencia, que en la sesión que se tuvo con todos los alcaldes pedáneos y los vocales respectivos, el pasado mes de octubre, se suscitó la cuestión de proceder a la regularización de la delegación de la competencia en la prestación de los servicios que se viene asumiendo por parte de las pedanías de este municipio: agua y alcantarillado fundamentalmente.

Toda vez que se trataría de regularizar, al albur de la normativa de régimen local, y lo que resulta más relevante, dar cobertura a las exacciones que se vengán devengando por estos conceptos, se hace necesario orquestar la tramitación administrativa necesaria para la efectiva regularización de la situación de hecho que se viene arrastrando desde hace tiempo.

La propuesta en concreto que se traslada a los miembros de la corporación es la que sigue:

**Primero.- Proponer a las Entidades Locales del Municipio de Villamañán la delegación de las competencias correspondientes a la prestación de los siguientes servicios:**

- Servicio de abastecimiento domiciliario de agua.
- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Organización de actividades culturales y lúdicas.

**Segundo.- Habilitar, como se hiciera en agosto, el plazo máximo de un mes computado desde la recepción por cada una de las representaciones correspondientes de la notificación que incorpore el contenido del presente acuerdo, a fin de que por parte de cada una de ellas, en virtud de su respectivo interés y capacidad, se proceda a decidir lo que se estime más oportuno en relación con la asunción de los servicios públicos indicados en el punto anterior.**

Expirado el plazo indicado, el Ayuntamiento procederá a la regularización de la prestación de estos servicios, en los términos establecidos en la normativa básica estatal y autonómica de desarrollo, quedando bajo su órbita competencial la programación, planificación y desarrollo de cuantas actividades integren los respectivos ámbitos competenciales, debiéndose por parte de las Entidades Locales facilitar la regularización procedente y determinándose en un acuerdo plenario posterior, las condiciones temporales y alcance concreto de dicha regularización.

En ningún caso se procederá a la consideración de un procedimiento de delegación como el que se pretende, si no media con carácter previo, una iniciativa ciudadana con el apoyo establecido en cada momento para un procedimiento de dicha naturaleza, toda vez que el carácter estratégico que la materia en presencia, conjugado con los principios de seguridad jurídica, eficiencia y eficacia determinan la procedencia de la adopción de una solución estable en su alcance y contenido.

Tercero.- Concretar, con las Entidades Locales que manifiesten su interés en la formalización de la delegación, los términos de la misma, que se sustanciará en un convenio de delegación, en los que se garantice la financiación de la prestación de las obligaciones consustanciales a los mismos.

En todo caso, la formalización de las concretas delegaciones, habrán de ser objeto de aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como se establece en el artículo 47.2, letra h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con las Entidades Locales que no se adhieran a la delegación, se establecerá un régimen transitorio que permita la asunción por parte del Ayuntamiento de Villamañán de la gestión y ordenación de los servicios.

En el turno de intervenciones no se verifica ninguna reseñable.

En el turno de votaciones se registra el siguiente resultado:

Votos a favor, los grupos leonesista y socialista, a excepción de don Alfonso Javares.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones, grupo popular y don Alfonso Javares.

Visto lo cual, resulta aprobada la propuesta de acuerdo en los términos reproducidos, procediéndose a adoptar por el señor Alcalde las medidas administrativas tendentes a la ejecución del mismo.

## **2º.- PROPUESTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA QUE PROCEDAR A MEJORAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD MEDIANTE EL REFUERZO DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL SANITARIO ADSCRITOS AL MUNDO RURAL**

Se procede a exponer por el señor Alcalde el tenor de las numerosas quejas que le han hecho llegar los vecinos del municipio durante los pasados meses estivales en relación con la situación de auténtico caos que, en numerosas ocasiones, se ha padecido por los usuarios de los servicios sanitarios de atención primaria en los núcleos de población del término: modificación sorpresiva de los horarios o personación de médicos y sanitarios ajenos a la prestación ordinaria del servicio, mucho más allá del período normal de sustituciones por vacaciones o guardias son algunas de las más reiteradas. En definitiva, una se ha vivido una situación de interinidad contraria a la estabilidad que ha de presidir la atención primaria de la salud, fundada en el vínculo estable entre sanitario y paciente, en tanto que de esta forma, el segundo pueda realizar un seguimiento adecuado de las patologías o sintomatologías correspondientes. De hecho, se han vivido situaciones de diagnósticos aventurados y escasamente fundados, que, por fortuna, no han desembocado

en situaciones irreversibles que se concretasen en quebrantos en la salud de los vecinos de las localidades del término.

Por otra parte, la problemática se ha agudizado en función de la “población flotante” que durante los meses estivales incrementa en más de la mitad el número de residentes del municipio y, por tanto, incrementa la demanda de atención facultativa, máxime cuando muchos son personas de edad.

Este Ayuntamiento viene reiterando ante cuantas instancias y administraciones tienen competencias en la prestación de servicios claves para la viabilidad del mundo rural como espacio geográfico y humano alternativo y complementario del mundo urbano. En este sentido, la atención de las necesidades sanitarias de los residentes en este bioma socioeconómico, toda vez que ello constituye una de las claves de la necesaria calidad de vida que han de garantizarse de cara a la configuración de este entorno como una alternativa viable para los ciudadanos de Castilla y León, cuyo extenso territorio precisa, con carácter urgente, de una estrategia de promoción y tutela que garantice la propia supervivencia de este autonomía como espacio natural e identitario único.

Sin perjuicio de la viabilidad esgrimida, las áreas urbanas han contraído con los entornos rurales, que les abastecen en primera instancia de espacios lúdicos y de productos de primera necesidad para la satisfacción de las necesidades de sus residentes, una deuda histórica impagable, que ha de justificar el esfuerzo y la atención asimétrica de las necesidades que en materia de infraestructuras y de servicios se precisa en este entorno.

Es por todo ello que el Ayuntamiento Pleno de Villamañán, con sus diferentes sensibilidades políticas, acuerda por unanimidad:

**Primero.- Reconocer la excelencia en la prestación de un servicio de calidad a los ciudadanos de este municipio por parte de los profesionales sanitarios que hasta la localidad se han desplazado, en especial de los titulares de las plazas respectivas, que más allá del empeño exigible, manifiestan, todos ellos, una dedicación encomiable en la atención de las necesidades de los pacientes que de forma continua o temporal demandan sus servicios en el entorno rural.**

**Segundo.- Demandar de la Junta de Castilla y León, en tanto que administración sectorialmente competente que, en base a las consideraciones recogidas anteriormente, asuman un papel activo en la promoción y defensa del entorno rural, concretando dicha implicación, en la garantía de unos servicios públicos de calidad, especialmente por cuanto hace a la atención primaria de la salud, reforzando la plantillas de personal adscrito a dicho servicio y concretando los términos de la asunción de las competencias que, en virtud de la Ley 27/2013, han de ser garantizadas por la misma.**

**Tercero.- Remitir copia del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la comarca para que, si lo tienen a bien, se adhieran al contenido de las consideraciones reproducidas, así como de los dos puntos anteriores, en la convicción de que con ellos se dará cauce a una legítima reivindicación de las respectivas colectividades vecinales, que de esta forma, encontrarán en su administración más cercana un seguro portavoz de sus preocupaciones, necesidades y deseos.**

**Cuarto.- Interesar de la Diputación Provincial de León, en tanto que representante institucional de los intereses de los intereses de las respectivas comarcas de la provincia, un pronunciamiento de apoyo en el sentido expuesto y la implicación directa en cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar su efectividad.**

**3º.- DETERMINACIÓN DE VOCALES PARA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL A INTEGRARSE EN LA BOLSA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN**

Se da cuenta de la inminente entrada en vigor del Reglamento municipal establecido para la constitución de una bolsa de empleo que garantice la selección de personal según los principios de mérito y capacidad constitucionalmente establecidos y desarrollados con carácter básico en el Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En la comisión encargada de la práctica de las operaciones de selección han de figurar dos representantes de la Corporación, uno por el equipo de gobierno y otro en representación de la oposición (artículo 7).

Dado que la necesidad de personal determina la conveniencia de contar con profesional de oficios a la mayor brevedad posible, será perentoria la selección de dicho personal el próximo mes de enero, a fin de contar con candidatos para los puestos que se oferten lo antes posible.

Interpelados los grupos de la Corporación en el sentido expuesto, se pone de manifiesto por los mismos la necesidad de concretar, a nivel interno, quienes serán los respectivos ediles encargados de integrarse en la comisión que se vaya a constituir, toda vez que no se ha realizado por ninguno de los presente determinación alguna en este sentido.

Por todo lo cual se acuerda por unanimidad que, cuando vaya a procederse a la constitución del tribunal, se remita un requerimiento a cada uno de los grupos constituidos por parte del señor Alcalde, a fin de que por parte de los mismos se designe el respectivo representante, así como un suplente, en caso de imposibilidad de asistir o fuese recusado.

#### **4º.- ESTUDIAR LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLACÉ EN RELACIÓN CON EL DESEMBOLSO DE UN ANTICIPO FINANCIERO A CUENTA DE LA PARTICIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA DOS MIL SEIS.**

Se da cuenta de cómo el día veinte de noviembre, RE/1153/2015, el señor Alcalde Pedáneo de Villacé, don Ramiro Fernández Pérez se persona en las dependencias municipales a fin de exponer “que a la fecha de la presente, la Entidad Local Menor de Villacé padece problemas de liquidez en caja que le permitan hacer frente a sus obligaciones corrientes (facturas, fluido eléctrico motobombas y facturas por arreglo de averías en la red de abastecimiento” por lo cual solicita “que por parte de ese Ayuntamiento se venga en conceder un anticipo a cuenta de la participación en los tributos municipales ejercicios dos mil dieciséis por importe de tres mil euros”.

Como es conocido de los miembros de la Corporación, el pasado mes de agosto se procedió a regularizar la posibilidad de conceder este tipo de anticipo a las Entidades Locales Menores del Municipio, dándose un nuevo tenor al literal del artículo diecinueve del respectivo reglamento municipal.

Habida cuenta del antecedente sentado en las actuaciones precedentes llevadas a cabo en relación con la Entidad Local Menor de Villacalbiel San Esteban, debe procederse a la inclusión de este supuesto en las directrices orientativas del convenio que se ha de instrumentalizar:

Por cuanto hace a la Entidad Local Menor de Villacé, se hace necesario que por parte de la misma, con anterioridad a la firma del convenio específico que haya de regular la operación, se ha de esclarecer los siguientes extremos:

*A.- Determinación de las medidas efectivas a desarrollar por parte de la Entidad Local Menor de Villacé para atenuar la incidencia que la disminución de los ingresos que le puedan corresponder en futuras anualidades vaya a tener la operación pretendida, con su correspondiente cuantificación.*

En este sentido se proponen las siguientes:

- Limitar el gasto presupuestario habilitado durante cada uno de los ejercicios presupuestarios afectados por la presente operación a la financiación de sus competencias propias, según se contempla en la Ley de Régimen Local de Castilla y León, artículo cincuenta:

*“Las entidades locales menores tendrán como competencias propias:*

- *a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.*
- *b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.*

*2. Podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento.*

*Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla.*

*No serán delegables, en ningún caso, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.*

*3. El ejercicio por la entidades locales menores de sus competencias propias o delegadas estará limitado al ámbito de su territorio”.*

Sólo si se verificase remanente presupuestario, una vez deducidas las previsiones de gastos destinados a la cobertura de los indicados servicios, podrán destinarse a competencias diversas, y nunca por encima de los márgenes que se evidencien del superávit presupuestario registrado en ejercicios anteriores.

El presupuesto anual aprobado, y la rendición de cuentas trimestral será sometida a conocimiento del Secretario Interventor municipal, que elevará un informe ad hoc al pleno municipal.

*B.- Determinación de las medidas de gobernanza que se vayan a adoptar para evitar la verificación en el futuro próximo de una situación como la que se ha producido en el presente caso.*

Se procederá a la revisión de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio domiciliario de agua potable, a fin de ajustar el importe de las cuotas a los gastos de llevanza del servicios, en tanto que competencia delegada.

Se procederá a regularizar la competencia correspondiente a la llevanza del servicios de alcantarillado en la localidad de Villacé, que a la fecha se presta por esta pedanía sin la cobertura de una delegación formalizada y ajustada a las previsiones de las disposiciones del régimen local, en concreto un convenio de delegación en que se prevea la concesión a esa Entidad Local Menor de la competencia tributaria correspondiente.

Se comprometerá una retención de fondos sobre esa cantidad, equivalente al cinco por ciento de las cantidades pendientes de amortizar, en condición de cláusula de penalización aplicable contra la Entidad Local Menor, en caso de que se incumplimiento de las condiciones del convenio formalizado y a favor del Ayuntamiento de Villamañán.

Si verificado el incumplimiento indicado, la entidad local se negase a realizar efectivo el importe de las penalidades descritas, el importe correspondiente más el interés legal del dinero que sea aplicable, incrementado en un nueve por ciento, se deducirá de las aportaciones que corresponda a la pedanía en ejercicios posteriores.



C.- *Proceder al desembolso inmediato, y previo a la formalización del correspondiente convenio, a fin de garantizar el pago de los conceptos que se indican en la solicitud.*

En el subsiguiente turno de intervenciones no se verifica ninguna.

Abierto el turno de votaciones respecto a la propuesta sometida a la consideración de los miembros de la Corporación asistentes al acto plenario, se registra el siguiente resultado:

Votos a favor, nueve, correspondientes a la totalidad de los miembros que integran la Corporación.

Por tanto queda aprobado con la mayoría establecida en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, la propuesta incluida en el presente punto del orden del día, adoptándose las siguientes disposiciones de carácter ejecutivo accesorias:

Se encomienda a los servicios administrativos municipales que procedan a la redacción del oportuno instrumento convencional, a suscribir por parte de la Entidad Local menor de Villacé con carácter previo a la realización de desembolso alguno por parte de este Ayuntamiento, concretando en el mismo los términos del reintegro correspondiente a la cantidad anticipada, a fin de que la misma quede saldada a la conclusión del presente mandato corporativo.

#### **5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS MAGNITUDES DE ORDEN PRESUPUESTARIO, PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

Se procede a poner en conocimiento de los miembros de la Corporación Municipal del detalle de los datos correspondientes al seguimiento de la ejecución contable del presupuesto municipal de dos mil quince, rendidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el siguiente detalle y correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE DOS MIL QUINCE

##### **1º.- Período Medio de Pago**

- Ratio operaciones pagadas: -21,84
- Importe pagos realizados: 128312.95 €
- Ratio operaciones pendientes: 104,79 €
- Importe pagos pendientes: 51.548,94 €

##### **2º.- Informe de pagos realizados**

- Número total de Pagos: 175
- Importe total 136.981,57 €.
- Dentro período legal pago: 169
- Fuera de período legal de pago: 6.

##### **3º.- Variables de orden presupuestario:**

- Estabilidad presupuestaria: CUMPLE.
- Regla de Gasto: CUMPLE.
- Nivel de deuda viva: 0,00

Se ha procedido a la dación de cuenta del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento, con expresa observación del margen de error que puede haber en los

mismos, habida cuenta de la inexistencia de información de muchos de los parámetros establecidos al efecto.

**El pleno se da por enterado.**

**6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONTENIDO DE LA REUNIÓN MANTENIDA EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LAS UNIDADES BÁSICAS PLANEADAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Julián y don José Angel proceden a exponer a los miembros de la Corporación el contenido de la reunión mantenida a tal efecto en la Delegación Provincial de la Junta de Castilla y León el día diecinueve de noviembre. Don Julián manifiesta su disconformidad rotunda, en el contenido y en las formas de expresarse, con la programación que se ha realizado, en tanto que se procede a la adulteración de los límites de las provincias, asignando pueblos de Zamora a León, pueblos de León a Valladolid y pueblos de Valladolid a las unidades de León. La distribución provincial decimonónica debiera ser objeto de respecto por una administración que carece de competencias en la alteración de los actuales referentes territoriales, no quedando claros los objetivos que se persigue con ello. En su opinión, todo ello se trata de una estrategia que tiene, como último objetivo, la eliminación de las pedanías. Don Victor interpela a don Julián para que proponga algún tipo de alternativa al problema de la gestión de servicios, reiterando el edil interpelado su convicción de que existen una serie de materias que deben ser respetadas de forma inapelable.

Don Jose Angel, soslayando el debate referido en el párrafo anterior, sugiere que sería conveniente que este tipo de reuniones se realizaran de manera comercializada, exponiendo directamente a los representantes de los municipios que vayan a verse adscritos a cada unidad básica, por cuanto hace a este municipio, a la unidad 19 "Tierras Coyantinas". Así mismo, debe garantizarse una relevancia proporcional a cada uno de los municipios, de forma que en el área de esta unidad, no termine tomando la iniciativa el principal núcleo de población adscrito a la misma. Don Victor intervine indicando que, a su juicio, lo que parece es que Villamañán, y otras localidades de la comarca, terminen siendo una pedanía de Valencia de Don Juan.

Se expone, como ejemplo de la manifiestamente mejorable del proyecto, el caso de Ardón, cuyo término va a quedar troceado entre tres unidades básicas.

En relación con el peligro de centralización de servicios que este tipo de diseño puede tener para las localidades de menor relevancia poblacional del área respectiva, se señala por parte del señor Alcalde el reciente caso vivido con la clausura de la oficina de Caja España en Villamañán.

Se plantea, por otra parte, con carácter mediato, la situación de los transportes a Valencia de Don Juan para la realización de las analíticas, quedando pendiente de entablar contactos con la empresa adjudicataria del servicio la presidencia.

Don Julián, en relación con las deficiencias en materia de transportes interurbanos que se vive en el municipio y la indolencia de la Junta de Castilla y León en dar una solución a los mismos, ilustra a los miembros de la Corporación en relación con la parada de autobuses para el transporte escolar en Benamariel, que tras tres años intentando que se modifique a una ubicación que impida que los niños de esta localidad tengan que cruzar la carretera nacional, por parte de los funcionarios del servicio territorial competente, todavía ni se ha procedido a la consideración de la misma, toda vez que se debe recabar el visto bueno de de Valladolid.

**CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 03/2015.**

El proceso de normal gestión presupuestaria, ha determinado que las previsiones barajadas en algunas de las aplicaciones habilitadas a principios de año, con cargo a las cuales se ha tenido que subvenir las restricciones de disponibilidad de gastos a consecuencia de la vigencia del plan económico financiero que ha devuelto a la tesorería municipal de Villamañán a una senda de orden presupuestario, ha supuesto un desbarajuste cierto en las mismas.

Satisfecho el criterio de encadenamiento de dos trimestres con datos favorables, se ha procedido a liberar la cantidad de treinta mil euros, que al día de la fecha constituye una cantidad disponible para su destino a partidas que han sido modificadas a la baja, como puede ser la habilitada para la financiación de los gastos correspondientes a la aportación del Ayuntamiento a la Seguridad Social.

Visto lo cual, se procede por el señor Alcalde a someter a la consideración de la Corporación el expediente de modificación presupuestaria de referencia indicada y, en congruencia con el mismo viene en **PROPONER**

**Primero.- La aprobación inicial del expediente nº 03/2015 de modificación presupuestaria, de conformidad con el expediente de su razón.**

**Segundo.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.**

**Tercero.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial.**

Concluido el turno de intervenciones, in verificarse ninguna sustantiva, se procede a votar la propuesta de acuerdo que por la presidencia se somete al parecer de los miembros de la corporación asistentes al acto, en los siguientes términos:

Votos a favor, nueve.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones, ninguna.

Por tanto, queda inicialmente aprobada, a la vista de las mayorías necesarias para ello según el tenor literal del artículo cuarenta y siete de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la propuesta objeto de consideración en este punto del orden del día.

Si el proyecto, que habrá de ser objeto de publicación expresa en el portal web del Ayuntamiento de Villamañán, no fuese objeto de la formulación de reclamaciones, alegaciones u observaciones por las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo susceptible de verse afecto, se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario, los incidentes que se registren serán objeto de estudio y resolución fundada en derecho a la mayor brevedad y en sesión convocada al efecto.

**QUINTO.- SORTEO MESAS ELECTORALES A CONSTITUIR EL PROXIMO  
VEINTE DE DICIEMBRE CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES  
GENERALES.**

Habida cuenta del Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputación y del Senado y de convocatoria de elecciones, el próximo día veinte de diciembre se celebrarán elecciones generales (artículo 2).

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, LOREG, los miembros de la Corporación de Villamañán, asisten al sorteo de miembros de las dos mesas que han de constituirse en este término, a fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en el sorteo, que se verifica mediante el recurso a la aplicación informática que ha facilitado la Diputación Provincial de León y sobre los datos del último censo de votantes del municipio.

El resultado del sorteo queda como sigue:

MESA VILLAMAÑÁN CASA DE LA CULTURA CALLE NUEVA NÚMERO 1 (01/001/A)	
Presidente	Calixto Nistal Curto
Primer suplente de presidente	Cecilio Alonso Garrido
Segundo suplente de presidente	Higinio Sevilla Aparicio
Primer reserva presidente	Miriam Lozano Misas
Segundo reserva presidente	Maria Carmen Ordoñez Colinas
Primer vocal	Vanesa Martínez Casado
Primer suplente primer vocal	Javier Fernández García
Segundo suplente primer vocal	Félix Prada Pérez
Tercer suplente primer vocal	Elba García Alvarez
Cuarto suplente primer vocal	Maria Jose Jiménez Alba
Segundo vocal	Faustino Celemín Caño
Primer suplente segundo vocal	Diego Moran Rodriguez
Segundo suplente segundo vocal	Maria Carmen García Rodríguez
Tercer suplente segundo vocal	Jose Abraham Alonso García
Cuarto suplente segundo vocal	Manuel García Alvarez

MESA VILLACÉ CALLE LAS ESCUELAS 9 (01/001/B)	
Presidente	Sergio Míguez García
Primer suplente de presidente	Eliseo Alvarez Ordás
Segundo suplente de presidente	Javier Malagón Pozo
Primer reserva presidente	Maria Mercedes Martinez Míguez
Segundo reserva presidente	Sergio Alvarez Chamorro
Primer vocal	Fernando Rodriguez Martinez
Primer suplente primer vocal	Jorge David Alonso Alvarez
Segundo suplente primer vocal	Saúl Braña Pérez
Tercer suplente primer vocal	Pablo Javares Martínez
Cuarto suplente primer vocal	Jose Antolín Alvarez Chamorro
Segundo vocal	Maria Rosario Jabares García
Primer suplente segundo vocal	Maria Isabel Caño Alonso
Segundo suplente segundo vocal	Jose Antonio Valencia Huerga
Tercer suplente segundo vocal	Fernando Míguez Nava

La designación de hasta dos reservas por puesto se realiza en función de posibles reclamaciones por parte de los candidatos seleccionados, pasando en su caso a sustituir a aquellos, por el orden establecido y, en relación con los otros puestos, en sustitución de los reservas específicamente seleccionados y por el orden consignado.

Los miembros de la Corporación asistentes al sorteo lo dan por válido, considerando que los miembros elegidos son aptos para el desempeño de esta función, procediéndose a la realización del trámite de notificación a los titulares y los suplentes respectivos, así como a dar cuenta a la Junta Electoral de León.

## **SEXTO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluido el examen de los asuntos incorporados al orden del día de la sesión, se da apertura al preceptivo turno de ruegos y preguntas en el que se verifican las siguientes intervenciones, transcritas fielmente por el señor Secretario de la Corporación, de conformidad con lo que llevo a entender en el acto plenario y reflejo en las someras notas que tomo, sin que a la fecha de cierre del borrador se haya hecho entrega al mismo, por parte de ninguno de las señoras y señores ediles copia redactada del contenido de sus intervenciones:

- Don Higinio Sevilla, retomando la preocupación manifestada por este edil en sesiones anteriores en relación con la adopción de una política de gestión del gasto que permita reducir los gastos que representan para la tesorería municipal, a fin de generar un superávit que pueda destinarse al acometimiento de inversiones financieramente sostenibles, como la prometida inversión en la piscina municipal.
- Don Higinio Sevilla, abundando en el punto anterior, se interesa por la situación en la que se encuentra la reducción del número de puntos de luz operativos en las localidades del término. La presidencia le informa que se trata de una cuestión complicada, sin perjuicio de que se haya procedido a la racionalización del número de puntos de luz en funcionamiento, toda vez que se debe garantizar unas condiciones de servicio mínimas, que pudieran verse comprometidas de adoptar una reducción excesiva. Se le replica que, amén de la reducción del número de puntos en funcionamiento, existen zonas en las que las luminarias entran a funcionar en horas diurnas. La presidencia indica que, en relación con dicha situación, se ha procedido a interesar un presupuesto tendente a la modificación del cuadro de la Plaza Fray Merino. Don Pablo Barrientos evidencia la pérdida de tiempo que constituye este tipo de discusiones, cuando el fondo está claro para todos, debiéndose proceder a la concreción de las efectivas necesidades en cada núcleo de población. Don Jose Ángel sugiere la posibilidad de realizar una expedición nocturna por parte de los miembros de la Corporación que determine las concretas necesidades de cada localidad, sin embargo, en opinión de don Higinio Sevilla, se trata de una actuación que a de seguirse por parte de los miembros del equipo de gobierno, con compitiendo a la oposición precisar alguna actuación al respecto.
- Don Higinio Sevilla plantea que medidas van a adoptarse de cara a conseguir una ahorro en el gasto de combustible del Colegio El Salvador, que a su juicio, según se le ha informado por parte del personal municipal, resulta a todas luces desproporcionado. Se trata este, de un tema recurrente, que no cuenta con soluciones sencillas, toda vez que la específica estructura del edificio, así como la orientación del mismo, hacen harto complejas la adopción de medidas que contribuyan a conseguir una reducción del gasto; se han ponderado medidas como la redistribución de las

aulas, bajar el techo de las aulas o incluso modificar la instalación. En este sentido se plantea la viabilidad futura del centro, indicándose por don Manuel Vivas que plantear la cuestión en dichos términos no resulta admisible de ninguna manera. En relación con este punto, se suscita la cuestión de la subvención que el Ayuntamiento le asigna a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, que según se manifiesta por parte de los mismos, no resulta suficiente para cubrir los costes de las actividades organizadas por la misma y ello pese a las economías que se vienen consiguiendo, resultando incomprensible, se argumenta, que se asignen cantidades equivalentes a la reservada para esta asociación a otras actividades o colectivos que en el municipio realizan actividades deportivas o culturales con una incidencia menor, se considera. En este punto se plantea un acalorado debate al respecto, recordándose, a modo de conclusión, que está pendiente de estudio por parte de la Comisión de Haciendas del Ayuntamiento, la consideración de reorientar los fondos asignados a este tipo de actividades.

Visto lo cual, su Señoría, ordena que se levante la sesión, siendo las trece horas y catorce minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario DOY FE.

**EL ALCALDE**

Don Higinio García Domínguez

**EL SECRETARIO**

Luis Mariano Martínez Alonso